

Notificación

Sanción por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Procedimiento ordinario

Núm. de recibo

Núm. de expediente

Núm. de denuncia

Relación núm.



Le informamos de que **hemos impuesto una sanción** por una infracción de la Ordenanza Municipal de Convivencia.



Le adjuntamos a esta notificación la **carta de pago** que necesita para pagar la multa.

Acabo de recibir la multa

¿Qué puedo hacer?

Puede llevar a cabo una de las siguientes acciones:



Pagar la multa en el plazo indicado en la carta de pago.



Presentar un recurso de alzada.



Solicitar la sustitución de la sanción económica por prestaciones en beneficio de la comunidad u otras medidas alternativas. Puede pedirlo si cumple con los supuestos que prevé la normativa vigente y siempre que la sanción todavía no sea firme por vía administrativa.

¿Qué comporta pagar la sanción?



El pago de la sanción implica la liquidación de la deuda.
El procedimiento por vía administrativa se considera finalizado.

¿Puedo reclamar?

Puede presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de recibir esta notificación. Puede hacerlo a través de los siguientes canales:

- Por internet, en el **registro electrónico** del Ayuntamiento de Barcelona (seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat), haciendo constar el número de expediente y el número de denuncia (constan en la carta de pago).
- En los **registros municipales** situados en las oficinas de atención ciudadana.
- En cualquier **registro de la Administración del Estado o de la Generalitat**.
- En cualquier oficina de correos en el **servicio de registro electrónico ORVE**

correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve).

Si no presenta ningún recurso, esta resolución será firme.

Si pasados 3 meses desde la fecha de presentación del recurso, la Administración no le responde, este se considera desestimado. En este punto, puede presentar un recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



Más información

- **Web de la Dirección de Servicios de Derechos de Ciudadanía:** ajuntament.barcelona.cat/dretsdiversitat/es/oficinaconvivencia.
- **Teléfono 010** (gratuito), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria).



Notificación electrónica

Entre en este código QR y dese de alta para recibir las notificaciones electrónicamente en lugar de recibirlas en papel.



Normativa

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Barcelona, de 23 de diciembre de 2005
- Ordenanza del Procedimiento Sancionador, de 26 de marzo de 2010.
- Decreto de Alcaldía, de 12 de abril de 2019, de Ordenación de las Medidas Alternativas Sustitutorias de las Sanciones.
- Decreto de Alcaldía, de 23 de febrero de 2023.
- Decreto de la Comisión de Gobierno por la cual se regulan las actuaciones administrativas automatizadas municipales, de 22 de junio de 2022 (BOPB 23 de agosto de 2022).

Puede consultar estos documentos en el apartado *Normativa* del Instituto Municipal de Hacienda: barcelona.cat/hisenda

Así mismo, puede consultar los decretos de Alcaldía en el apartado *Decretos* de la web bcnroc.ajuntament.barcelona.cat.

Este documento ha sido generado por un proceso administrativo automatizado, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2022, publicado en la *Gaceta Municipal* de Barcelona, de fecha 14 de noviembre de 2022, y que se encuentra en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con la citada normativa, este documento ha sido firmado automáticamente con un sello de órgano, titularidad del Ajuntament de Barcelona. La actuación administrativa automatizada no afecta a la titularidad de la competencia de los órganos administrativos ni de las competencias atribuidas para resolver los recursos administrativos.

Barcelona,

Secretario/a delegado/a

Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, le facilitamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede encontrar toda la información del tratamiento 356, que se aplica a procedimientos en materia de gestión de expedientes derivados de incumplimientos de la Ordenanza de Convivencia, en el siguiente enlace:

seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos?tractament=0337

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, Pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado/a de protección de datos: puede ponerse en contacto a través del enlace seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/contacte-con-delegado-proteccion-de-datos, o por correo postal, en la dirección av. Diagonal, 220, planta 4ª, 08018 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: gestión del procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Barcelona.

Legitimación: Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Barcelona, Ordenanza reguladora del Procedimiento Sancionador, Ley 1/2006 de Régimen Especial de Barcelona, Carta Municipal de Barcelona.

Categoría de los datos: identificativos, características personales, circunstancias sociales, información comercial, económico-financiera y de seguros, infracciones administrativas o penales.

Procedencia: de las personas afectadas o de su representante legal, de Administraciones públicas o a través de registros públicos.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus derechos, a través del siguiente enlace:

seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/que-derechos-tengo-sobre-mis-datos

Si no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Puede encontrar toda la información sobre nuestra política de privacidad y protección de datos en

seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos



Carta de pagament / Carta de pago

Sanció per infracció de l'Ordenança de convivència. Procediment ordinari /
Sanción por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Procedimiento ordinario.

NIF Ajuntament P-0801900B

Identificació / Identificación	Núm. de rebut / recibo		
	Núm. d'expedient		
Persona sancionada	Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		
	NIF		
	Adreça / Dirección		

Sanció	Núm. de denúncia			
	Agent que posa la denúncia / Agente que denuncia		Dia i hora	
	Lloc on s'ha comès la infracció / Lugar de la infracción			
	Infracció			
	Qualificació / Calificación			
	Article / Artículo i norma infringits			
	Autoritat competent / Autoridad competente			
	Instructor/a			
	Data d'inici del procediment / Fecha de inicio del procedimiento			

Si en rebre aquesta notificació ja heu fet el pagament, aquest document queda sense efecte. / Si al recibir esta notificación ya ha hecho el pago, este documento queda sin efecto.

Termini de pagament / Plazo de pago	Fins al dia (data límit) / Hasta el día (fecha límite)		Import de la multa	
---	--	--	---------------------------	--

Vegeu opcions de pagament / Ver opciones de pago

Dades per fer el pagament / Datos para realizar el pago	Codi Procediment Recaptació – CPR-9052180			
	Emissora		Referència	
	Identificació		Import	
	Concepte	Multes	Núm. d'expedient	
	Nom / Nombre			
	Carrer / Calle		Codi / Código postal	

Opcions de pagament

- **Per internet:**
 - Mitjançant la lectura del codi QR a través del mòbil o la tauleta tàctil.
 - Web de l'Institut Municipal d'Hisenda: barcelona.cat/hisenda.
- **Telèfon 010** (gratuït), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si truqueu des de fora de l'àrea metropolitana de Barcelona (tarifa ordinària). Pagament amb targeta, excepte UnionPay. Import màxim per rebut 3.000 €.
- **Bancs:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander i CaixaBank.
- **Quiosc de tràmits i serveis:** consulteu la ubicació a barcelona.cat.
- **Oficines de Correus informatitzades:** en efectiu, targeta bancària o gir postal. Consulteu a Correus el cost del gir postal.

Opciones de pago

- **Por internet:**
 - Mediante la lectura del código QR a través del teléfono móvil o la tableta táctil.
 - Web del Instituto Municipal de Hacienda: barcelona.cat/hisenda.
- **Teléfono 010** (gratuito), de 7.00 a 23.00 h, o **931 537 010** si llama desde fuera del Área Metropolitana de Barcelona (tarifa ordinaria). Pago con tarjeta, excepto UnionPay. Importe máximo por recibo 3.000 €.
- **Bancos:** BBVA, Banc Sabadell, Banco Santander y CaixaBank.
- **Quiosco de trámites y servicios:** consulte la ubicación en barcelona.cat.
- **Oficinas de Correos informatizadas:** en efectivo, tarjeta bancaria o giro postal. Consulte en Correos el coste del giro postal.



El darrer dia per fer el pagament per internet teniu fins a les 13:00 h.

El último día para realizar el pago por internet tiene hasta las 13:00 h.